LA GACHIA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, martes 31 de julio de 1888.

NUMERO 175

ADMINISTRACION

IMPRENTA NACIONAL -CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

JULIO de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Martes 31.-San Ignacio de Loyola, fundador de la Compañía de Jesús; san German, obispo de Auxerres.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional. Acnerdo. - Decretos. - Contestación.

Poder Ejecntivo.

Decreto.

Secretaria de Gobernación Acuerdo.-Registro Civil.

Secretaria de Fomento. Acuerdo. - Oficio.

Secretaria de Hacienda. Acta de incineración de billetes.

Secretaria de Instrucción Pública. Detalle.

Administración Judicia: Edictos.

Régimen Municipal.

Reproducción.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 15.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

titucionales,

ACUERDA :

Suspender sus sesiones ordinarias para terminarlas el día treinta de este mismo mes.

AL PODER EJECUTIVO.

Palacio Nacional, en San José, á los veintiocho días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Andrés Venegas.

MANUEL J. JIMÉNEZ, FÉLIX GONZÁLEZ. Prosecretario. Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, á los treinta días del mes de julio de mil ochecientos ochenta y ocho.

Ejecutese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación. P. Pérez Zeledón.

Nº 53.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPOBLICA DE COSTA RICA,

Con la mira de fomentar el progreso general,

DECRETA:

nicipalidad de la cíudad de Here- cen el aumento y fuerza de sus adia con la cantidad de cien pesos guas. mensuales, por el término de cinco años, para establecer y mante- jecutivo para que garantice el emner el alumbrado público de la préstito de que se ha hecho refe misma ciudad por medio de luz e- rencia. léctrica.

Art. 29-Autorizase al Poder Ejecutivo para dar, durante el mismo término, igual subvención á cada una de las Municipalidades de las ciudades de Cartago, Alajuela, Liberia, Puntarenas y Limón desde el día que pongan al servicio público, el alumbrado en dichas ciudades por medio de luz eléctrica.

AL PODER EJECUTIVO.

Palacio Nacional, en San José, á ocho. veintisiete de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Andrés Venegas.

MANUEL J. JIMÉNEZ, -FÉLIX GONZÁLEZ, Prosecretario. Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, á los veintiocho días del mes En uso de sus atribuciones cons- de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Ejecutese.

Bernardo Soto.

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento, P. PÉREZ ZELEDÓN. Nº 54.

Dado en el salón de sesiones del El Congreso Constitucional de los milicias de la República. LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

> Con el fin de que puedan mejoraise las condiciones higiénicas y dad de Heredia,

DECRETA:

Art. 19-Autorízase á la Municipalidad de la ciudad expresada Manuel J. Jiménez, Félix González, para que contrate con una de las casas bancarias de la República ó con particulares, al menor tipo posible, un empréstito hasta por la suma de \$ 20,000.

Art. 29-La expresada Municipalidad afectará al pago de dicho empréstito la renta que produce la misma cañería, debiendo pagar cada año los intereses y amortizar \$ 1,000 de la deuda En caso que la renta tenga mayor rendimiento, la dedicará también á la amortización del crédito.

Art. 39-El capital emprestado se destinará exclusivamente á la El Congreso Constitucional de reparación y mejora de dicha ca-Art. 19-Subvenciónase á la Mu- nería en condiciones que garanti-

Art. 49-Autorizase al Poder E-

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del-Palacio Nacional, en San José, á los mil ochocientos ochenta y ocho.

Andrés Venegas.

MANUEL J. JIMÉNEZ, —FÉLIX GONZÁLEZ, Secretario. Prosecretario.

Palacio Presidencial.—San José, á los veintiocho días del mes de Dado en el salón de sesiones del julio de mil ochocientos ochenta y

Ejecutese.

Bernardo Soto.

El Secretario de Estado en el despacho de lo Interior, P. Pérez Zeledón.

Nº 55.

El Congreso Constitucional de LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Confiérese al

Teniente Coronel don José S. Aguilar, el grado de Coronel efecti-

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del de abasto de la cañería de la ciu- Palacio Nacional, en San José, á los veintiocho días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y o-

Andrés Venegas.

Prosecretario.

Palacio Presidencial.—San José, á los treinta días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Ejecutese.

Bernardo Soto.

El Subsecretario de Fstado encargado del despacho de Guerra, RONULFO SOTO.

Nº 56.

LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Siendo de utilidad pública la conservación de las montañas en que tienen origen los arroyos y manantiales que abastecen de agua á la provincia de Heredia y á una parte de la de Alajuela,

DECRETA:

Art. 19-Se declara inalienable veintisiete días del mes de julio de una zona de-terreno de dos kilómetros de ancho á uno y otro lado de la cima de la montaña conocida con el nombre de Montaña del Volcán de Barba, desde el cerro llamado el Zurquí hasta el que se conoce con el nombre de Concordia, ya sea dicha zona de propiedad nacional ó municipal.

Art. 29-Se autoriza al Poder Ejecutivo para aumentar ó disminuir la extensión de la zona á que se refiere el artículo anterior si después de practicado el reconocimiento respectivo por medio de una comisión científica, juzga conveniente modificarla en el sentido que dicha comisión indique.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintiocho días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Andrés Venegas.

MANUEL J. JIMÉNEZ, -FÉLIX GONZÁLEZ, Prosecretario. Secretario.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

Palacio Presidencial.—San José, treinta de julio de mil ochocientoso chenta y ocho.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despa-cho de lo Interior,

P. PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 57.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la atribución que le confiere el artículo 93 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.-Nómbranse para individuos propietarios de la Comisión Permanente que debe funcionar en el siguiente período de receso, á los Diputados don Félix González, don Andrés Sáenz, don Demetrio Tinoco, don Juan Manuel Carazo y don Pedro García; y para suplentes á los Representantes don Manuel J. Zamora, don Manuel Montealegre y don Manuel Dávila.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintiocho días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Andrés Venegas.

MANUEL J. JIMÉNEZ, —FÉLIX GONZÁLEZ, Prosecretario. Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, treinta de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Ejecútese.

Bernardo Soto. El Secretario de Estado en el despacho de lo Interior, P. PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 59.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

A instancia de la Municipalidad del cantón de la Unión, y atendipública que abonan su solicitud,

DECRETA:

Artículo único.—Autorízase á la Corporación expresada para vender, sin necesidad de remate, á la Junta de Educación del distrito central referido, una casa y solar que la primera posee en la villa del mismo nombre, á fin de que la última pueda construir en dicha localidad sus edificios escolares.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los treinta días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Andrés Venegas.

MANUEL J. JIMÉNEZ,-FÉLIX GONZÁLEZ, Secretario. Prosecretario.

Palacio Presidencial. - San José, treinta de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de lo Interior,

P. PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 61.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la atribución que le confiere el artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.-Erígese en cantón el distrito de Palmares de la provincia de Alajuela, con la denominación y límites que tiene como tal distrito.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los treinta días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Andrés Venegas.

MANUEL J. JIMÉNEZ, Secretario.

FELIX GONZÁLEZ, Prosecretario.

treinta de julio de mil ochocientos rencias de límites con Nicaragua, ochenta y ocho.

Ejecútese.

Bernardo Soto.

El Secretario de Estado en el despacho de lo Interior, P. PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 63.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Estando concluído el período legislativo señalado por el artículo 69 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único. - El Congreso das las razones de conveniencia Constitucional cierra sus sesiones ordinarias.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los treinta días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Andrés Venegas.

MANUEL J. JIMÉNEZ, FÉLIX GONZÁLEZ, Secretario. Prosecretario.

Palacio Presidencial.—San José, treinta de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Ejecutese.

Bernardo Soto.

El Secretario de Estado en el despacho de lo Interior, P. PÉREZ ZELEDÓN. CONTESTACION

del Presidente del Congreso al Mensaje del señor Presidente de la República.

Con vivo interés se impuso el Congreso del Mensaje que, en cumplimiento de la ley, os servisteis dirigirle en la apertura de las presentes sesiones ordinarias, y aplazó su respuesta para cuando el estudio de las memorias de las Secretarías de Estado le hubiera permitido apreciar la marcha de la Administración que dignamente presidís.

oficiales han sido minuciosamente discutidos por la Representación Nacional, me complazco en deciros que ella los ha aprobado y que ha considerado á vuestra Adminisriosas y más empeñadas en el bien de la República. Efectivamente, la acción del Gobierno se ha hecho sentir hasta en los más pequenos detalles de la Administración pública, y en donde quiera que él ha puesto su mano bienhechora, allí ha resuelto una dificultad ó planteado una mejora. Sin embargo, es de toda justicia que vo me refiera especialmente á dos hechos que os hacen grande honor. Es el uno la solución que habéis dado, por el más civilizado de los Palacio Presidencial.—San José, medios, á nuestras antiguas difecausa de tantas alarmas que detenían el vuelo del progreso del país, y origen de un estado de tirantez próximo á la guerra en más de una ocasión, entre dos naciones llamadas, por muchos motivos, á confundir sus destinos Esta es la oportunidad de consagrar, en nombre de la Representación Nacional, un voto de gratitud á vos y á vuestros inmediatos colaboradores, por la conquista de un bien tan inestimable.

Es el otro hecho, el desenvolvimiento prodigioso que, en época relativamente corta, habéis dado á la Educación y á la Instrucción Pública, único medio de hacer felices y libres á los pueblos.

No menos que esos hechos, ha merecido un lugar muy distinguido en la consideración de la Cámara, el respeto á la ley, que ha sido el norte de vuestra Administración. El sistema de la legalidad bace grandes á los gobernandesprecio trae la tiranía de los unos y el envilecimiento de los otros. Ojalá vuestros sucesores sigan vuestro ejemplo.

El Congreso, que en virtud de una prescripción reglamentaria, tengo la señaladísima honra de presidir, al despedirse de sus tareas parlamentarias, y al felicitaros cordialmente, os ofrece su apoyo en la senda de progreso y de legalidad por que marcha vuestra Administración.

Andrés Venegas.

San José, 28 de julio de 1888.

PODER EJECUTIVO.

Nº 9.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE

COSTA RICA,

Considerando:

Que no obstante haber sido prorrogada por todo el término legal Hoy, que todos vuestros actos la presente Legislatura, no ha bastado el tiempo para resolver algunos negocios de importancia, que conviene sean despachados sin de-

En uso de la facultad que le tración como una de las más labo- atribuyen los artículos 70 y 102

de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único. - Convócase al Congreso Constitucional á sesiones extraordinarias que han de inaugurarse á las doce del día treinta y uno del presente mes, á fin de que tome en consideración los asuntos siguientes:

1º-Contratas relativas al Canal de Nicaragua y á la construcción de un ferrocarril al Norte de

la República.

2º-Proyectos de ley sobre división de las comunidades de las Huacas y Felipe Díaz, sobre la Universidad Nacional y organización de estudios profesionales, y sobre empréstito.

Dado en el Palacio Presidencial. San José, á los treinta días del mes de julio de mil ochocientos ochen-

ta v ocho.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de lo Interior. P. PÉREZ ZELEDÓN.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 697.

Palacio Nacional.

San José, 30 de julio de 1888.

Por cuanto el señor don Rómutes y dignifica á los pueblos, y su lo González, vecino de la villa de Grecia, se ha presentado á esta Secretaría en memorial de fecha 15 de los corrientes pidiendo que sea emancipado por el Poder Ejecutivo el menor Moisés González y Argüello, cuya tutela desempeña, y visto que de los documentos presentados por el solicitante y de la información seguida conforme á la ley, resulta que dicho menor no está en patria potestad y tiene diez y ochó años cumplidos, buena conducta y capacidad suficiente para administrar sus bienes; por tanto, el señor Presidente de la República, de conformidad con el artículo 156 del Código Civil,

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica

ACUERDA:

Acceder á la petición indicada. -Publiquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

PÉREZ ZELEDÓN.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 28 DE JULIO DE 1888.

Certificaciones de matrime PROCEDENCIA. Provincia de Alajuela. Cantón primero. Gobernador de la provincia Agente Principal de Policía Cantón segundo. Jefe Politico de San Ramón Agente de Policia de Palma-Cantón quinto. Jefe Político de Atenas Cantón sexto. Jefe Político de Naranjo Provincia de Cartago. Cantón primero. Gobernador de la provincia Cantón segundo. Jefe Político de Paraíso Agente auxiliar de Policía de Juan Viñas Provincia de Heredia. Cantón segundo. Jefe Político de Barba Cantón cuarto. Jefe Político de Sta. Bárbara Provincia de Guanacaste. Cantón cuarto. Jefe Político de Bagaces Cantón quinto. Jefe Político de Las Cañas Comarca de Puntarenas, Cantón primero.

San José, 30 de julio de 1888.

Tesorero de la Junta de Cari-

J. B. CALVO.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 335.

Palacio Nacional.

San José, 30 de julio de 1888.

bernador de Heredia para que se auxilien con fondos del Erario Público los trabajos de reparación que puente de "Las Mulas"; y aten- blecimiento. diendo á que son insuficientes para ello los recursos de los vecindarios interesados y á que dicha obra es de utilidad general, el señor Presidente de la República,

ACUERDA:

Destinar mil pesos de eventua- interés se toman por dotar á Costa 25186,

les de esta cartera para dicha em- Rica de un centro de valor incalpresa, de los cuales doscientos pe- culable. sos serán entregados á aquel funcance, el cincuenta por ciento del to su atento servidor. valor de las planillas semanales de trabajo y materiales.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presi-dente de la República.

PÉREZ ZELEDÓN.

San José, 28 de julio de 1888.

Señor don Anastasio Alfaro, Secretario del Museo Nacional.

Estimado señor:

A la generosidad del Presbítero don Francisco Pereira, Cura de Alajuela, debo la adquisición de un mo sigue: escaño de madera, construído el año de 1792, á expensas del venerable Presbitero don Juan Manuel Corral, fundador de aquella ciudad; y por acaso, tengo en mi poder el taburete que ocupó el Pre- 21656, sidente del primer Congreso de 21511, Costa Rica, Licenciado don Agus- 21415, tín Gutiérrez Lizaursábal; más tarde sirvió al Jefe del Estado en su despacho oficial, y después pasó al Juzgado de Hacienda.-Los datos que he recogido son deficientes, y no me atrevo á responder de 21992, la autenticidad de estos hechos.

Estos sencillos objetos tienen 21799, una historia interesante y son dignos de figurar en el Museo; á él los dono con gusto.

Soy de U. muy atento servidor,

BERNARDO SOTO.

Secretaria del Museo Nacional.

San José, 30 de julio de 1888.

Señor Licenciado don Bernardo Soto.

Estimado señor:

Tuve el gusto de recibir con su atenta carta del 28 del mes en curso, un escaño de madera construído el año de 1792 á expensas del 23141, venerable Presbítero don Juan 23766, Manuel Corral, fundador de la ciudad de Alajuela; así como también el taburete que ocupó el Presidente del primer Congreso de Costa Rica, Licenciado del Agustín Gu tiérrez y Lizaursábal, y que más 23550, tarde sirvió al Jefe del Estado en su despacho oficial. Con singular 23707, placer acepto, en nombre del Mu- 24418, Vista la solicitud del señor Go- seo Nacional, esos objetos sencillos, cuya interesante historia los hace acreedores á ocupar un lugar de preferencia entre las muchas en breve deben ejecutarse en el curiosidades que ya posee el esta-

> Al dar á U. y al Presbítero don 24202, Francisco Pereira las más expresivas gracias por esta adquisición, debo manifestarle que este Museo sabrá siempre conservar esas reliquias con el cuidado y estimación que se merecen, y con ellas el nombre de las personas que tanto 25256, 25500, 25757.

Sírvase, señor, aceptar una vez cionario en esta fecha; y el resto más las protestas de alta considese reserva para cubrir hasta su al- ración y aprecio, con que me repi-

Anastasio Alfaro.

SECRETARIA DE HACIRNBA.

Palacio Nacional.—San José, á las doce del día veinticinco de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.-De orden del señor Ministro de Hacienda y de conformidad con el convenio especial, celebrado el 21 de octubre de 1884, entre el Supremo Gobierno y el Banco de la Unión, los suscritos procedimos á incinerar varios billetes del Tesoro Nacional en cantidad de (\$25,000) veinticinco mil pesos, co-

Ochocientos ochenta billetes de cinco pesos cada uno.

21152,

21008,

21325,

(Continúa.)

21675,

21537,

21648.

21100, 21034, 21055, 21957, 21534, 21443, 21452, 21844, 21919, 21494. 21826, 21735. 21119. 21665, 21657, 21585, 21414, 21943, 21124, 21746, 21302, 21169, 21228, 21809, 21134, 21522, 21902, 21440, 21523, 21195, 21551, 22076, 22890, 22181, 22720, 22338, 22048, 22618, 22298, 22294, 22533, 22057, 22825,22547, 22109, 22350, 22276, 22592, 22969, 22365, 22497, 22692, 22595, 22931, 22640, 22242, 22759, 22386, 22613, 22440, 22518, 22966, 22433, 22632, 22227, 22807, 22261, 22432, 22834, 22447, 22244, 22084. 22249, 22241, 22934, 22635, 22914, 22465, 23952, 23964, 23334, 23607, 23453, 23569, 23746, 23631, 23548, 23377, 23122, 23071, 23274, 23996, 23472, 23664, 23808, 23715, 23849, 23942, 23805, 23348, 23476, 23447, 23360, 23564, 23935. 23379, 23406, 23318. 23335, 23006. 23205, 23780, 23307. 23501, 23144, 23388, 24547, 24729, 24656, 24588, 24696, 24267, 24155, 24664, 26104, 24010, 24615, 24372, 24284, 24388, 24390, 24522, 24776, 24971, 24577, 24900, 24125, 24423, 24639, 24499, 24211, 24157, 24470, 24576, 24245, 24142, 24635, 24944, 24983, 24436, 24894, 24661, 25592, 25227, 25176, 25177, 25407, 25900, 25551, 25709, 25525, 25744, 25206,

25597, 25123, 25475, 25295, 25014, 25644, 26525, 26724. 26604, 26973, 26917, 26101, 26387, 26573, 26796, 26580, 27183, 27674, 27529,	25313, 25817, 25235, 25964, 25049, 25344, 26565, 26044, 26989, 26245, 26482, 26140, 26209, 26358, 26832, 26217, 26712, 26712, 26712, 27365, 27721,	25676, 25714, 25834, 25395, 25395, 25258, 26315, 26964 26405, 26687, 26605, 26983, 26978, 26978, 26978, 27093, 27812, 27584, 27069,
27665,	27950,	27008,

(Continuará).

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Detalle levantado por la Junta de Educación del distrito de Desamparados. para proveer del menaje y algunas coformas de la casa de enseñanza de

	i ac in cion	are onionin	***
	mismo,		
	Julio 9 de	1888.	
	Zeledón Castro		8 5
	Ramón Herrera		8
	Juan B. Venegas		1
	José Mª Jiménez		5
	Benito Jiménez		2
	Teodulo id.		9.58
			2-400
	Félix Araya		L
1	Juan Pérez		
	Juan Jiménez		1ā
	Gregorio Salas		E.
	Nicanor Salas		1
	Juan Bo Carvallo		2-080
	Ricardo Bravo		2
	Pilar Jiménez		2
8	Estanislao Jiménez		-2
	Vicente Araya		12
	Simón Solórzano		15
	Jacinto Carbonero		1
	Domingo Araya		U
	José Solorzano		6-560
	Macario Jiménez		f and
	Sinferiano Jimenez		-
	Martin Araya		3
	Carmen Araya		IL.
	José Jiménez		2
	Juan Maris Salas	*****	5-36
	Luis Alfaro		4-500
	Blas Villalobos		1
	Juan Paniagua		1-500
	Manuel Pérez		1-548
	Jacinto Bastos		8
	Concepción Pérez		2-50
	Pedro Pérez		3
	Pedro Murillo		1
	Tomás Pérez		3
	Eduvigis Rodríguez		Mad
	Tomás Rodríguez		-9
	Ramón Alfaro		na
	Juan Cascante		- 3
	Pedro Paniagua		VI.
	Francisco id.		-2
	Ventura Castro		. 6
	José Zumbado		- 2
			i
	Pedro id.		
	Bonifacio Solano		7-500
	Avelino id.		
	Ramón Arias		10
	José Paniagua		9
	Jesús Alfaro		8-50
	Julián Alfaro		1
	Mateo Portugués		L
	Rufino Soto		6
	José M. Soto		2
	Antonio Arias		ā
	Eulogio Arias		+
	Juan Lara		2-500
	Cecilio Paniagua	-	3
	Fidel Solano	-	1-25
	Juan Flores		1-25

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

Jesús Cascante	 2
Francisco Zumbado	 2-50
Manuel Bastos	 1
Matías Villalobos	 1
Francisco Carvallo	 6
Braulio Sibaja	 2
Joaquín id.	 4
Manuel Víquez	 1
Fermín Sibaja	 4
Antonio Megias	 1
Tranquilino Conejo	 7
Segundo id.	 2
Alejandro Jiménez	 1-50
Dámaso Conejo	 2
Bernardino Conejo	 3
Andrés Murillo	 1
José Conejo	 1
Joaquín Murillo	 5
Miguel id.	 2-50
Patricio Morera	 1
Liborio Carvajal	 1
Juan Jiménez	 4
Manuel Villalobos	 1
Juan Soto	 1
Pedro Solórzano	 8
Juan Solórzano	 2
Rafael Campos	 4-50
José id.	 3
Juan id.	 6
Valentín id.	 3-50
Maximino id.	 3-50
José Araya	 3-50
Domingo Solórzano	 7
Filadelfo Bravo	 ŏ
Macario id.	 1-50
Indalecio Solórzano	 2-50
Toribio Araya	 1
Salomé Jiménez	 2-50
Leonor Solórzano	 2

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Suma total ... \$ 302-50

A las doce del sábado diez y ocho del entrante agosto, en la puerta de esta oficina, se venderán por esta Alcaldía en el mejor postor, los siguientes bienes: una canoa y una banca en 75 cs.; una casa de habitación, de horcones, con cuarto, corredor de caedizo y cocina, con el terreno en que está ubicada, situada en el barrio de San Roque de la villa de Grecia, distrito 1º, cantón 3º de la provincia de Alajuela, Enderes: Norte, terreno de los herederos de Leandro Chaves: Sur, la confluencia de dos calles públicas: Este, calle en medio, terreno perteneciente á la sociedad conyugal que existió entre Yanuario Monje Campos y Fermina Chaves, antes, hoy De Adolfo Zamora; y Oeste, calle pública en medio, idem de la misma sociedad; mide la casa 10 metros, 32 milímetros largo por i metros, 180 milímetros de ancho; y el terreno poco más de 3 áreas, 73 centiázeas y 61 decimetros cuadrados, inscrita dicha finca en nombre del ejecutado señor Francisco Monje Campos, mayor de sesenta años, viudo, agricultor y de este vecindario, en el Registro de la Propiedad, Partido "Occidental", tomo 66, folio 187, agricultura y caña de azúcar, situado en el barrio de los Angeles de Grecia, distrito y cantón antes dichos de la provincia de Alajuela, linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Ramón Jiménez: Sur y Esrillo; mide como 79 áreas, 88 centiáreas y Monje Campos, en el Registro de la Propiedad, Partido "Occidental", tomo 188, folio 199, finca 12,913.—Y terreno lade roso, cultivado de café, pasto, caña de azúcar, yuca y otros siembros; mide 2 hectáreas y 50 áreas, poco más ó menos. linderos: rio Vigía en medio, terreno de Silverio Solís y Gregorio González: Sur, calle calle en medio, terreno de Adolfo Zamora y José Bogantes, y sin calle en medio idem del mismo ejecutado: Esto, tepiedad del señor Francisco Monje Cha-i ves; pero ella no entra en la veuta. Valen segunda \$ 65 y la tercera \$ 200; y se venden en virtud de ejecución seguida por Francisco Monje Chaverri contra Yanuario Monje Campos por cantidad de pesos. -El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía única de Grecia, 25 de julio de 1888.

JOSÉ JIMÉNEZ.

E. Chacon Z .- Miguel Arias Q.

A quienes interese, se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Sebastiana Chavarría y Avila, mayor de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información supletoria para la inscripción de la finca que se describe: una casa, construída por dicha senora Chavarría, montada en horcones, de madera labrada, cubierta con teja, parte forrada con tablas y parte en esqueleto, mide 5 metros, 85 centímetros de largo por 4 metros, 17 centímetros de ancho, con su corredor del mismo largo, y 1 metro, 68 centímetros de ancho, ubicada en un terreno de 3 hectáreas, 49 áreas, 44 centiáreas y 80 decimetros cuadrados, de superficie laderosa en su mayor parte, cultivado de caña de azúcar, café, plátanos y zacate de ajengibrillo, lindante: Norte, propiedad de Ramón Chavarría y José haberla hecho el petente: y vale \$ 200 .-María Hernández: Sur, idem de José Ma- El que se crea con derecho á la finca, prería Hernández y Ramón Leitón y Pascual Cambronero: Este, idem de Vicenta Ca- ta días. bezas, José María Hernández y Ramón Chavarría, con éste último calleque va de 1888. ésta á San Ramón, en medio; y Oeste, idem del mismo José María Hernández; habida por herencia de sus finados padres Joaquín Chavarría y González y Antonia Avila y Murillo, situado en el barrio de Candelaria de esta jurisdicción de Atenas. cantón 5º de la provincia de Alajuela, vale próximamente \$ 200, está libre de gravámenes y servidumbre.-Y se publica el presente, á fin de que las personas que se creyeren con algún derecho se presenten á deducirlo dentro del término de treinta

Juzgado único de Atenas, 10 de julio de 1888.

D. Ruiz.

A. Sequeira,—Juan R. Mora. 3. v. 1.

EZEQUIEL ARCE, Alcalde único del

cantón de San Mateo.

Hace saber: que la señora María Adelina Ortiz, sin otro apellido, mayor de cuarenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado justificando la posesión y en solicitud de título posesorio de las fincas siguientes: Un terreno de 10 hectáreas, 48 areas, 34 centiáreas y 40 decimetros cuadrados, de superficie quebrada, figura irregular, de jengibrillo y montes, situado en el barrio de Jesús María de esta jurisdicción, cantón 4º de la provincia de Alajuela, con una casa de 7 metros de frente, por 9 metros y 6 ceutímetros de fondo, y finca nº 3906, asiento dos — Terreno de su correspondiente cocina de 7 metros de largo por 5 metros y 80 centímetros de ancho, ambas armadas sobre horcones, forradas de tablas y cubiertas con teja del país: un galerón para carretas, de 5 metros de frente por igual fondo, de horcote, terreno de José Bolaños; y Oeste, río nes y cubierta con teja; y otra casita que Sarchí en medio, idem de José María Mu- sirve de troje, de 5 metros de frente por 6 de fondo, de madera de cuadro, montada 96 decimetros cuadrados; y está inscrito en horcones y cubierta con teja del país, en nombre del mismo ejecutado Yanuario | linderos: Norte, Carretera Nacional en medio, con terreno de la sucesión de Cipriano Rodríguez. Sur, ídem de la sucesión de José María Herrera Rodríguez: Este, con terreno de Juan Porras; y Oeste, ídem de Gabriela Rodríguez, vale próximamente \$ 300.—Y un terreno de 12 hectáreas, 14 áreas, 33 centiáreas y 18 decimetros cuadrados, de superficie quebrada, figura irregular, de agricultura y montes, situado como el anterior; linderos: Norte, Carretera Nacional en medio, con rreno de Manuel Monje Chaves; y Oeste, terreno de Manuel González: Sur y Este, idem de Yanuario Monje, y con calle en con terreno de la sucesión de de José Mamedio, idem del ejecutante Francisco ría Herrera Rodríguez; y Oeste, con idem Monje Chaverri y de Pedro Alfaro, situa- de Alejandro Herrera, vale próximamente Esquivel. do en el barrio de San Roque de Grecia, \$ 400.—Están libres de gravámenes; y las

distrito y cantón referidos. En este terre- hubo el finado José María Herrera Rono existe una casa de habitación de pro- dríguez, que fue mayor de 38 años de edad, casado, agricultor y de este vecindario y esposo de la señora Ortiz, sin otro apellilas fincas descritas, la primera \$ 100, la | do, los terrenos, por herencia de Miguel Herrera González, y la casa, cocina, galera y troje, por haberlos construído á sus expensas.—Se hace esta publicación, para que las personas que se crean con algún derecho, se presenten á deducirlo dentro el término de treinta días que se les designa al efecto.

Alcaldía única de San Mateo, 28 de

julio de 1888.

EZEQUIEL ARCE.

J. Gonsález H.—Fidel Quesada. 3. v. 1.

El señor Juan José Guillén Rojas, ma yor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo se justifique el derecho de posesión que tiene en una casa y solar situados en el barrio de San Rafael, distrito 4º de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Manuel Montenegro: Sur, calle en medio, idem de Rafael Valverde Brenes: Este, calle en medio, propiedad de Catarina Guillén; y Oeste, propiedad de Luis Brenes, miden, la casa que es de adobes, madera cuadrada y cubierta de teja, 21 metros, frente por 6 metros fondo; y el solar, 33 metros de frente por 27 metros de fondo, sin gravamen, habida por compra á Cayetana Quirós, el solar, y la casa por séntese á dedacirlo en el término de trein-

Juzgado 1º Cartago, 30 de mayo de

JOAQUÍN OREAMUNO.

M. Ramírez.—Juan Luna Quirós. 3. v. 1.

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia de Policía de Higiene. ORDEN.

Notándose que algunas personas se han olvidado de la buena costumbre de barrer la calle frente à sus respectivas propiedades, en las tardes de los días sábados, y estando por otra parte esa costumbre en armonía con la ley, se previene, que desde esta fecha en adelante, todos los vecinos de esta ciudad deberán barrer la parte de calle frente à su respectiva propiedad en las tardes de los días sábados. Los vehículos de la Policía recorrerán extraordinariamente las calles de esta ciudad hasta las seis de la tarde de los días citados, recogiendo las basu-

San José, 23 de julio de 1888.

HILARIÓN AGUIRRE. 3-v-3

POLICIA.

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO EN LA PRESENTE SEMANA, SON LAS SIGUIENTES:

San José.—La de "La Fe," calle del Julio 28 de 1888.

Alajuela.-La del Dr. don Mariano Padilla.

Cartago.—La de don Carlos Sancho. Heredia.-La del Dr. don Manuel J.

Flores. San Ramón.—La de don Pedro de

Urrutia. Santo Domingo. -- La del "Progreso." Liberia.—La del "Porvenir."—Calle

Naranjo.-La de don José Mª Sánchez. Atenas.—La del señor don Guillermo

Grecia.-La del "Pueblo."

REPRODUCCION.

GRATA NOTICIA.

Con gusto retiramos nuestro editorial, relativo á la próxima Exposición Universal de París, para darle cabida á las siguientes líneas, en que se nos comunica una noticia fausta y grata.

El Excelentísimo señor Presidente de la República de Costa Rica se ha servido trasmitirle, por telégrafo, al señor General Barrillas, la noticia de que se ha publicado una ley reformatoria de la Constitución, estableciendo que todos los centroamericanos disfruten en aquel laboricso país los mismos derechos políticos que los costarricenses de origen, y permitiendo que el Gobierno celebre tratados de unión con las otras Repúblicas de Centro América.

Costa Rica ha dado un paso digno de elogio en el camino de la grandeza nacional, y la ley que acaba de emitir llena de alborozo á todos los que acarician el noble ideal de reconstrucción, con acuerdo y para bien común, de la patria centroamericana. El liberalismo ha obtenido un triunfo pacífico y brillante. Los legisladores costarricenses se han inspirado en la opinión sensata de sus comitentes, y abren fraternales brazos á todos los habitantes de la región que se extiende en el centro del nuevo mundo, para que gocen en aquel país todas las ventajas de que disfrutan los hijos naturales de su privilegiado suelo.

No han sido estériles los grandes esfuerzos, los sacrificios heroicos hechos por los patriotas centroamericanos, que han puesto sus luces y trabajos al servicio de la causa nacional. El laudable decreto de la hermana República demuestra que las ideas redentoras adquieren cada día nuevo ensanche y que en tiempo no lejano, al favor de la calma y de la tuena inteligencia de pueblos y gobiernos, intima y estrecha unión hará de estos Estados una sola República, grande, próspera y feliz.

Guatemala, acariciando grata esperanza de que Centro América reaparezca en el rol de las naciones como una entidad respetable, recibe con júbilo la fausta nueva que comunica el Excelentísimo señor Soto, y espera que la ley del patriótico Congreso de Costa Rica redunde en provecho de aquel floreciente país y en beneficio de la América Central.

(De El Guatemalteco).

ANUNCIOS.

Correo.

El miércoles 1º de agosto, á las 2 y ½ p. m., se despachará correo extraordinario para Europa y EE. UU. de América, vía Limón y por vapor "FOXHALL".

Dirección General de Correos.

Inspección Provincial de Escuelas de

Cartago.

AVISO.

Se necesitan maestros para las escuelas de ambos sexos del Llano y de Concepción (la Unión), y de varones de Juan Viñas.

Julio 1º de 1888.

N. OREAMUNO.

Nacional.

DIARIO DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL LIC. DON ANDRÉS VENEGAS.

Año 1º

San José de Costa Rica.

Nº 41.

Sesión 53ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional. Principió á las doce y media del día 18 de julio de 1888, con asistencia de los señores Representantes Aguilar, Barquero, Carazo, Dávila, Echeverría, Esquivel (don Fabián), García (don Fernando), García (don Pedro), González (don Federico), González (don Félix), de la Guardia, Jiménez, Mata, Montealegre, Núñez, Sáenz, Santos, Sibaja, Tinoco, Ugalde, Venegas y Zamora.

Artículo 19

Leida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Artículo 2º

Se dió lectura á una nota en la que el señor Presidente de la Cámara, Licenciado don Aniceto Esquivel, solicita licencia para dejar de asistir á las sesiones que aún faltan, por motivos de salud.

El Presidente: - Me permito proponer á la Cámara no se resuelva ĥoy la licencia solicitada y se deje para mañana, con el objeto de ver si hablando con el señor Licenciado Esquivel, pudiera ser que volviera á ocupar su puesto pasados algunos días, caso que su salud se lo permita; por mi parte, debo manifestar que siento mucho la ausencia de un hombre de sus méritos, que nos ha acompañado por tanto tiempo, á cuya dirección estamos acostumbrados y que hará mucha falta en nuestras deliberaciones. Si el señor Vicepresidente don Manuel Aragón no vuelve á las sesiones, yo estaría verdaderamente incómodo en este puesto porque á la verdad no me corresponde. Por todo lo expuesto, me permito proponer dejemos para mañana la resolución de esta licencia.

Ugalde:—Me parecen muy justas las observaciones del señor Presidente, pero dado que la Constitución da la facultad de conceder inmediatamente esas licencias, me parece que es el caso de ha-

cerlo hoy mismo.

El Presidente:—Tiene razón el señor Diputado Ugalde; pero como este retardo, además del objeto que tiene, envuelve una galantería al señor Esquivel, desearía que ella viniera de la Cámara y no de mí y que se dejara para mañana, ó en último caso, que lo resolviera el Congreso y no la Mesa.

Puesta á discusión la proposición del señor Presidente, fué aceptada.

Artículo 39

Se dió lectura á una nota del te.

señor Ministro de Instrucción Pública, con la cual devuelve sancionado un ejemplar del decreto no yecto de ley.

41 aprobatorio de la ley nº 20 de la Comisión Permanente, que establece las condiciones que deben llenar los alumnos de colegios particulares para incorporarse en los institutos costeados por la Nación.

Artículo 4º

El señor Subsecretario de Guerra y Marina devuelve con el ejecútese respectivo, un ejemplar del decreto nº 37 que aprueba el nº 22 de la Comisión Permanente que asigna una pensión vitalicia de treinta pesos mensuales á la viuda del Coronel don Manuel María Gutiérrez.

Artículo 5º

Se discutió en segundo debate el proyecto de decreto por el cual se concede permiso al señor Presidente de la República para salir del territorio de la misma, por todo el tiempo que el restablecimiento de su salud lo exija. Se tuvo por discutido y se señaló para su tercer debate la sesión próxima.

Artículo 69

Se dió primer debate al proyecto de ley por la cual se concede privilegio por diez años á don Mateo F. Fournier para la construcción de un aparato que ha inventado para la enseñanza de la música por el sistema objetivo, llamado "Pentágrama Objetivo" y para la impresión de la cartilla correspondiente. Se señaló para el segundo debate la siguiente sesión.

Artículo 79

Se puso en tercer debate el proyecto de decreto aprobatorio de los actos del Poder Ejecutivo comprendidos en la última Memoria de Relaciones Exteriores y Justicia, y fué aprobado en general.— Se sometió á la discusión detallada.

Dávila:—La Comisión de Culto y Beneficencia ha dado ya su dictamen en la Memoria respectiva; y como los cuatro ramos pertenecen á una misma cartera, hago moción para que se agreguen y se aprueben de una vez.

Jiménez: — Efectivamente los cuatro ramos son de, una misma cartera, y se han separado en dos expedientes por ser dos las Comisiones; pero hoy ambos están en tercer debate; y una vez aprobados, se expedirán en un solo decreto. Si le parece al señor Dávila, aprobamos ahora éste y luego el otro proyecto y después expedimos una sola ley.

Dávila:—No tengo inconvenien-

Fué aprobado en detal el pro-

Artículo 8?

Se discutió en tercer debate el proyecto de ley aprobatorio de los actos del Poder Ejecutivo en los ramos de Culto y Beneficencia, comprendidos en la última Memoria, y fué aprobado en general. Sometido á la discusión detallada, también se aprobó, quedando la Secretaría encargada de la redacción de éste y el otro sobre Relaciones y Justicia en uno sólo

Artículo 9º

Se puso en tercer debate el proyecto de ley propuesto á iniciativa del Diputado Santos, para que se subvencione con cuatrocientos pesos á cada uno de los Municipios de Liberia, Santa Cruz y Nicoya, para la conclusión de la línea telegráfica que ha de unir esas poblaciones entre sí y ponerlas en comunicación con el resto de la República, y fué aprobado en general. Se puso á la discusión detallada.

Sáenz:-Estoy de acuerdo con la idea que envuelve el artículo 1º, pero desearía que se le diera otro modo de aplicación á esa ley; tal vez estoy equivocado, pero yo creo que se trata de facilitar recursos á esos Municipios para la terminación de su línea telegráfica, porque se ha manifestado, y es cierto que ellos carecen de los recursos suficientes y en ese caso, me parece mejor que se decrete de una vez que esas líneas se establezcan con fondos nacionales y que se hagan por la Dirección General de Telégrafos, en vez de dar esos fondos á los Municipios, no porque dude del buen uso que harán de ellos, si no porque pueden ser demasiado pocos 6 muchos. De esa manera se llena el objeto deseado y se hace bien. El decreto, según creo, debiera redactarse en esa forma. No hago moción; hago sólo esa indicación por si se creyere oportu-

Santos:—Al pedir que se auxilie á esos Municipios, me he propuesto sólo que el Gobierno contribuya con una pequeña suma para esa obra importante y no con el todo; porque esa línea vale lo menos unos tres mil pesos y no ha sido mi deseo gravar al Gobierno con esa suma.

Dávila:—En obras de esa naturaleza ha sido la costumbre, que los Municipios interesados pongan á su costo los postes y el Gobierno tienda el alambre y coloque las oficinas; el señor Diputado Santos propuso que, en atención á la gran distancia que separa esas poblaciones, que sobrepuja á la distancia que separa á las capitales de las provincias del interior, el Gobierno auxiliara á aquellos Municipios para la colocación de esos postes y

no para los demás gastos, que siempre han sido de cuenta del Gobierno. Creo que esa ha sido la intención del proponente y me parece muy justo acceder á su deseo.

Santos:—Doy las gracias al señor Diputado Dávila por haber interpretado los verdaderos sentimien-

tos del pueblo liberiano.

Sáenz:-Yo soy partidario de que se conceda lo pedido por el señor Diputado Santos, pero me parecía mas eficaz que el Gobierno tomara á su cargo esa obra. Yo creo que las Municipalidades, de sus propios fondos, están obligadas á pagar la colocación de los postes y el alquiler de las oficinas; y el Gobierno debe poner de cuenta propia el alambre y los aparatos, y me parecía que tomando el Gobierno de su cuenta toda la obra, sería más ventajoso. Como el señor Diputado Santos ha dicho que sólo pide un pequeño auxilio, y mi deseo es que se favorezca á esos Municipios, estoy enteramente de acuerdo con el fin del decreto, puesto que la forma no es tan importante.

De la Guardia:-Cuando el senor Representante Santos presentó su petición, yo me encontraba ausente, y por eso no tuve la satisfacción de suscribirla. Yo no me habría limitado á pedir lo que él pidió. Los telégrafos de la provincia de Guanacaste son de gran importancia para toda la República, no sólo porque es una provincia esencialmente ganadera por cuya razón están ahí vinculados cuantiosos intereses, si no también por ser fronteriza. Esa provincia, desde su anexión á Costa Rica, ha sido mirada como una hija bastarda y poco ó nada favorecida por las administraciones anteriores; hoy ha sido legitimada por el fallo del Presidente Cleveland y es preciso que se demuestre la buena voluntad por el fomento de su progreso. Adopto la moción que no llegó á formular sino que inició el señor Diputado Sáenz; son esos Municipios muy pobres, y los fondos que van á emplear en ese trabajo, pueden dedicarlos á otras obras que les sean necesarias; quiero, pues, que el Gobierno costee todas esas mejoras.

González (don Federico):-Estoy de acuerdo con la moción del señor de la Guardia. Generalmente he manifestado, cuando se trata de gastos, que mi deseo es que se hagan economías, pero para ello debe empezarse por lo superfluo, no por lo necesario como la obra que los Municipios de Guanacaste desean llevar á cabo; todos estamos convencidos de los beneficios que presta el telégrafo, y si su servicio nos es de grande utilidad en las provincias del interior, que están inmediatas y en donde los correos son ligeros, con mayor razón lo se-

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

rá en aquella provincia lejana. El señor Diputado Santos, que está más al corriente de las necesidades de aquella provincia, ha solicitado ese auxilio, y yo manifiesto que estoy de acuerdo con lo pedido por él y con la moción del señor de la Guardia.

Santos:—Al pedir sólo la pequeña suma de cuatrocientos pesos para cada Municipio, lo hice porque dudaba del buen éxito de mi petición si la hacía en el sentido de que el Gobierno se hiciera cargo del todo de la obra; pero ya que mi idea ha sido apoyada, me adhiero á la moción del señor Representante de la Guardia, á quien doy las gracias, así como al señor González por sus buenos deseos por la mejora de la provincia de Guanacaste.

Puesta á discusión la moción del señor Representante de la Guardia, después de una ligera discusión sobre forma, fué aprobada.

Artículo 109

Se puso en tercer debate el proyecto de decreto propuesto por la Comisión de Guerra, por el cual se señala el máximun de fuerza armada que el Gobierno podrá mantener en tiempo de paz, conmoción interior y guerra, y fué aprobado en general. Sometido a la discusión detallada, fueron aprobados los dos artículos que contiene, sin enmienda.

Se suspendió la sesión.

Pasados algunos minutos, continuó con asistencia de los mismos, con excepción del Representante Esquivel (don Fabián).

Artículo 11.

Continuó la discusión detallada del presupuesto. Se puso á dis cusión el presupuesto de la cartera de Relaciones Exteriores y fué aprobado.

Se sometió á discusión el presupuesto de la cartera de Justicia.

De la Guardia:—Llamo la atención de la Cámara, acerca de que el Secretatrio del Juzgado civil y del crímen de la provincia de Heredia, que debe ganar \$ 60 mensuales, como los de igual categoría, se ha omitido sin duda por un error de pluma. Desearía que se consigne.

El Presidente: ¡Hace moción? De la Guardia.—Sí señor.

El Presidente:—En discusión la moción del señor Diputado de la Guardia.

Barquero:—En efecto, se ve que fué omisión de pluma, pero en el total está, de modo que la Secretaría puede ponerlo sin necesidad de moción.

El Presidente:—Como el señor Secretario Jiménez no pudo leer lo que no está escrito y está en discusión lo que él ha leído, es necesario una moción para variar ó reformar cualquier partida ó para poner una nueva.

Fué aprobada la moción del Diputado de la Guardia.

Carazo:-Hay un empleado, el 1er.

Agente Fiscal de San José, sobre el cual pesa mucho trabajo y mucha responsabilidad; no le basta el día para cumplir con todas sus obligaciones y lo creo mal dotado. Voy á permitirme enunciar cuáles son sus obligaciones (lee los artículos 10 y 11 de la ley Orgánica del Ministerio Público). De manera que hago moción para que se aumente su sueldo en unos veinte pesos más.

Puesta en discusión la moción del Representante Carazo, fué desechada.

Se aprobó el presupuesto de la

la cartera de Justicia. Se puso á discusión el presupuesto de la cartera de Culto y fué u-

to de la cartera de Culto, y fué aprobado sin modificación. Sometido á discusión el presu-

puesto de la cartera de Beneficencia; fué aprobado sin enmienda.

Se sometió á discusión el presupuesto de la cartera de Guerra.

De la Guardia:—Cuando la Comisión de Hacienda dictaminó acerca de los presupuestos, inició una idea que parece ha tenido buena acogida. Se trata de los soldados, cuyo sueldo, está en la conciencia de todos que es demasiado poco. Hago moción para que se pague á los soldados setenta y cinco centavos diarios, á los cabos noventa centavos, y un peso diez centavos á los sargentos.

Se puso en discusión la moción del señor Representante de la Guardia.

Sibaja:—Acojo con beneplácito la idea del señor Diputado de la Guardia y le daré mi voto.

González (don Federico):-Tengo especial gusto en manifestar que la moción del señor de la Guardia será apoyada con justicia, porque ella tiende á remunerar con equidad el trabajo. Me ha tocado estar pidiendo se hagan recortes al presupuesto, y ahora que apoyo una moción que traerá mayor gasto, podrá comprenderse que mis mociones no han sido hijas de una oposición sistemada. El deseo del señor de la Guardia es muy justo. Yo quiero que se economice de gastar en lo que sea superfluo pero no en lo necesario y en lo justo; y hasta diría que al soldado se le pagara lo que ganaría en sus trabajos agrícolas.

Fué aprobada la moción del Di-

putado de la Guardia.

Sibaja:—En la partida referente al Cuartel de Alajuela, hay doscientos pesos mensuales para sueldo de un Comandante, General de División; ese Jete no existe, porque el único que hay de esa graduación en Alajuela, es el General don Apolinar de Jesús Soto y él no lo ocupa. Desde que el General Soto dejó su puesto, la Comandancia ha estado á cargo de un General de Brigada. Creo que se debiera suprimir esa partida, porque no solo creo, sino que estoy seguro que el General Soto no ha llegado á recibir ese sueldo. Hago moción para que se suprima.

Se puso en discusión la moción del Diputado Sibaja.

(Continuará).